**Contrato número: SSS-LPNP-\_\_\_-005-2024.**

**Monto total contrato:** $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ), I.V.A. incluido.

**Vigencia:** Del 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**Objeto:** Prestación de servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SSS-LPN-005-2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; LCP. KARLA GAMEZ GUTIÉRREZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL ING. EDGAR MANUEL ZAZUETA VALENCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **De** **“Los Servicios de Salud”:**

**I.1.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la Junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para contratar el servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**I.3.** En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 inciso A, fracción II, 3, 22, 32 fracción I, 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se emitió **Licitación Pública Nacional Presencial número SSS-LPN-005-2024, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa**, en tal orden y mediante ese procedimiento con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se tiene a bien formalizar el presente contrato de prestación de servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**I.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

**I.5.** Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Cuitláhuac González Galindo, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; así como el nombramiento expedido a su favor el día 11 de mayo de 2022, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.6.** Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, L.A.E. Eduardo Aguirre Medina, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del M.C. Héctor Melesio Cuén Ojeda, con fecha 16 de noviembre de 2021

**I.7.** Que la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, se encarga entre otras cosas de coordinar y realizar la administración de los recursos materiales y servicios generales del Organismo, de acuerdo a las políticas, normas, sistemas y procedimientos establecidos.

En atención a lo anterior, el administrador del presente instrumento jurídico será el Jefe del Departamento de Servicios Generales, perteneciente a la mencionada Subdirección, quien estará a cargo de supervisar que se realicen las acciones que se desprenden del mismo, quien asiste en su carácter de área requirente de la prestación de los servicios.

**I.8.** Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello número 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P.80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. De “El Prestador De Servicios”:**

**II.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), Volumen \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**II.3** Que su representante legal, el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acredita la personalidad con la que comparece, de la escritura pública \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**II.5** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.7** Que como resultado del fallo pronunciado en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SSS-LPN-005-2024, le fue adjudicado contrato de prestación de servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**III. De “Las Partes”:**

**III.1.** Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa, por así convenir a los intereses de ambos.

**III.2** Expuesto lo anterior **“Las Partes”** formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar el servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa, en oportunidad, calidad y cantidad ofertada, ampliamente enlistados y descritos en la partida 1 que le fue adjudicada derivado del proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número **SSS-LPN-005-2024** y de conformidad con el **“Anexo I especificaciones Técnicas” y** **“Anexo I-A”**, los cuales debidamente firmados por **“Las Partes”,** formaran parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA. Monto y Forma de pago:**

**“Los Servicios de Salud” y “El Prestador de Servicios”** convienen en que el importe por la prestación del servicio objeto de este contrato es por la cantidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ I.V.A. incluido.

El pago se realizará por transferencia electrónica por la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, en pesos mexicanos y se efectuará en un término no mayor a 20 días naturales, periodo que iniciará a partir de la entrega de la documentación debidamente requisitada y validada a entera satisfacción del área requirente.

**“Los Servicios de Salud”**, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo de la empresa que resulte ganadora.

**“Los Servicios de Salud”**, realizará los pagos correspondientes, una vez que los servicios hayan sido recibidos de conformidad con el Área Requirente y presentada toda la documentación requisitada para trámite de pago al Área Requirente, siendo los siguientes: Factura original firmada por el área requirente, evidencia del servicio (Acta de entrega-recepción firmada y sellada en original).

La facturación correspondiente, deberá cumplir con requisitos siguientes:

• Deberá facturarse por unidad de salud y oficinas administrativas.

• El CFDI deberá incluir clave CLUES (Clave Única de Establecimientos de Salud), así como el nombre de la unidad, acorde al catálogo de Sinerhias de la Secretaría de Salud Federal, de conformidad con el Anexo I-A.

• El CFDI deberá incluir número de contrato y en su caso número de convenio modificatorio y/o adendum según aplique.

• La descripción del servicio deberá corresponder al contrato correspondiente.

• No se recibirá facturación de forma parcial.

El participante estará obligado a cumplir con los siguientes procedimientos en caso de que proceda una re facturación:

1. En el caso de que por alguna razón el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) haya sido cancelado posterior a la fecha del pago realizado por los Servicios de Salud de Sinaloa o bien que por motivos de requisitos de nivel federal se requiera llevar a cabo un proceso de facturación será de carácter obligatorio que los CFDI nuevos cumplan con los siguientes requisitos:

1.        EL CFDI en formato PDF impreso deberá contener los siguientes datos:

* Tipo de Relación: 04-Sustitución
* CFDI Relacionado: (indicar folio fiscal de la factura cancelada)

2.        El archivo \*.xml del CFDI nuevo deberá de contener ambos campos antes señalados en su cadena original.

b)       En caso de que el proveedor o contratista por alguna circunstancia posterior a la fecha del pago cancele el CFDI (Comprobantes Fiscal Digital por Internet) deberá de notificarlo por escrito al titular de la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa y el proceso de re facturación deberá de cumplir con lo estipulado en el numeral “a” del presente documento.

**TERCERA. Plazos y lugar de entrega.**

La vigencia para la prestación del servicio será a del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

**“Los Servicios de Salud”** no autorizarán ampliaciones al plazo de la vigencia del contrato de los servicios, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables injustificadas por parte del proveedor.

En todo caso para otorgar prórrogas por situaciones ajenas a “**El Proveedor”**, se requerirá escrito con al menos tres días de anticipación al término de la vigencia del contrato, para la determinación si se otorga o no la autorización para tal efecto.

En caso de que el retraso sea imputable al contratante, se podrá dar una prórroga por los días de retraso que se acrediten por el contratante.

La prestación del servicio objeto del presente procedimiento deberá ser en las Unidades Médicas y Administrativas señaladas en el **Anexo I-A** de las presentes bases.

El administrador del contrato y/o la persona designada, supervisará el servicio y podrá en cualquier momento, realizar las modificaciones de estos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los documentos que “**El Proveedor”** debe presentar para constar que se llevó a cabo el servicio serán los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Acta de Entrega Recepción que avale el servicio presentado en cada unidad debiendo señalar nombre y/o firma del servidor público o persona encargada (pueden ser pasantes únicamente en los Centros de Salud) así como sello de la unidad donde se llevó a cabo el servicio. Además, nombre, cargo y firma del prestador de los servicios. |
| 2 | Comprobante Fiscal Digital por Internet firmado el administrador del contrato. |
| 3 | Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). |
| 4 | Reporte y/o constancia que avale el servicio plasmado en el acta de entrega recepción, el cual deberá estar firmado por el funcionario público que conste que se llevó acabo el servicio en la unidad, asimismo plasmar el nombre y/o firma y sello de la unidad. |

**CUARTA. De las modificaciones al contrato**

Con fundamento en los artículos 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, “**Los Servicios de Salud**” podrá acordar un incremento de hasta un treinta por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **“El Prestador de Servicios”**. Para tal efecto **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

**Prórrogas.**- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“Los Servicios de Salud”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo para otorgar prorrogas por situaciones ajenas a **“El Prestador de Servicios”**, se requerirá escrito con al menos cinco días de anticipación para la determinación si se otorga o no la autorización para tal efecto. **“El Prestador de Servicios”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**QUINTA. Vigencia del Contrato**

**“Las Partes”** contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**SEXTA. Garantías.**

**I.** Para el cumplimiento del Contrato.

La garantía deberá constituirse por el prestador de servicios, mediante fianza expedida por una Institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, y deberá contener los siguientes requisitos:

* Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
* Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
* La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
* El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes.
* La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
* La condición de que la fianza solo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito los Servicios de Salud de Sinaloa.
* El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que Servicios de Salud de Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
* Señalar el domicilio de la afianzadora en esta localidad para oír y recibir notificaciones de los Servicios de Salud de Sinaloa.
* La aceptación expresa de la institución de Fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
* Así mismo esta fianza cubre, defectos y vicios ocultos de los servicios y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de Licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato en la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección Administrativa, ubicada en calle Cerro Montebello número 150 oriente, Colonia Montebello., C.P. 80227, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo establecido en el contrato.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

1. Garantía de los Servicios

**“El Prestador de Servicios”** deberá de presentar como garantía una carta firmada por el propietario o representante legal de la empresa que participa en la que indique que está respaldando la propuesta, señalando en la misma que cumplirá con el servicio de fotocopiado para unidades médicas y oficinas administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Así mismo, a responder contra daños o perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio objeto de licitación pública nacional y la calidad de los servicios durante la vigencia del contrato.

**SEPTIMA. - Ejecución de la garantía de cumplimiento**

**“El Prestador de Servicios”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

**OCTAVA. Penas Convencionales**

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurraen elincumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe del contrato, en función de los servicios no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los servicios contratados, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**“Los Servicios de Salud”** podrán optar por iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento por la parte proporcional incumplida o bien exigir la entrega de los servicios, haciendo efectiva la pena convencional antes mencionada.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en el contrato, a solicitud expresa de **“El Prestador de Servicios”** y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles **“Los Servicios de Salud”**, éstas podrán modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Prestador de Servicios”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:serviciosdinamicosjjc@hotmail.com), surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

**NOVENA. De la condición de precio fijo. “Las partes”** acuerdan que el precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **“Las Partes”** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 30% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

**DÉCIMA. Causales de Rescisión:**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El prestador de Servicios”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El prestador de Servicios”**:

1. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.
2. No inicie los servicios en la fecha acordada.
3. No entregue en tiempo y forma la póliza defianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
4. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
5. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
6. No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
7. Incumpla las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa** y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
8. Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
9. Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
10. Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
11. **“Los servicios de salud”** podrán rescindir administrativamente en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, conforme a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y lo establecido en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Del Procedimiento de Rescisión.**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula décima segunda **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA. Administrador del contrato**

**“Las Partes**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombra como administrador al Ing. Edgar Manuel Zazueta Valencia, Jefe del Departamento de Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas

**DÉCIMA TERCERA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones*.***

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **“Los Servicios de Salud”.**

**DÉCIMA CUARTA. - Responsabilidad**

**“El prestador de Servicios”** asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

**DÉCIMA QUINTA. - Contribuciones**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El prestador de Servicios”** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso que se requiera de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **“El prestador de Servicios”.**

**“El prestador de Servicios”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEXTA. De la inspección y vigilancia.**

**“El prestador de Servicios”** acepta expresamente que el personal acreditado por **“Los Servicios de Salud”** se apersone y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo**,** documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

**DÉCIMA SÉPTIMA. De la responsabilidad civil**

**“El Prestador de Servicios”** asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **“Los Servicios de Salud”.** En este caso “**El Prestador de Servicios”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”,** la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA OCTAVA**. - **Cláusula de confidencialidad**

**“El Prestador de Servicios”** aceptano divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente convenio, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

**DÉCIMA NOVENA. Sanciones.** Cuando **“El Prestador de Servicios”**, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, serán sancionados conforme a lo señalado en el Artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**“El Prestador de Servicios”** que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior será sancionado por la Secretaria de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de diez y hasta cuarenta y cinco veces al valor diario de la unidad de medida y actualización elevado al mes, en la fecha de la infracción.

**VIGÉSIMA. De la relación Laboral.**

“**El Prestador de Servicios**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**El Prestador de Servicios”.**

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **“El Prestador de Servicios”** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. De la suspensión temporal**

**“Los Servicios de Salud”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y/o modificar la fecha de la prestación de los servicios contratados; y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. De la terminación anticipada**

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“Los Servicios de Salud”**  podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“Los Servicios de Salud”**. En estos supuestos **“Los Servicios de Salud”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

**VIGÉSIMA CUARTA. Del pago de daños y perjuicios**

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** de las obligaciones que contrate en virtud de este instrumento será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

**VIGÉSIMA QUINTA**. **De la jurisdicción y competencia**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, **“Las Partes**”se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos locales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual “**El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

**VIGÉSIMA SEXTA. De la Ausencia de vicios del consentimiento**

**“Las Partes”** están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Enteradas las partes contratantes del objeto y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**  **DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO**  **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA** | **POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** |
| **LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA**  **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **LCP. KARLA GÁMEZ GUTIÉRREZ**  **SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  **ING. EDGAR MANUEL ZAZUETA VALENCIA**  **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA** |  |